

# RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISION DE CARRERAS EN SU SESION DEL DIA 26 DE DICIEMBRE DE 2021 JOCKEYS Y/O JOCKEYS APRENDICES

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz ELIAS DANIEL MARTINEZ, por haber incrementado su peso neto en 730 gramos en pista normal, luego de disputada la 12ª carrera del 15 de diciembre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Jasy Nov", y ser reincidente, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones. Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey aprendiz EDUARDO DAMIAN SUAREZ, por no acatar la orden de montar al s.p.c. "Filoso Lee", en la 6ª carrera del 15 de diciembre p.pdo.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz LUCAS DAMIAN CARONNI, por no acatar la orden de montar al s.p.c. "Pachorra Prize", en la 13<sup>a</sup> carrera del 18 de diciembre p.pdo. Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

### **ENTRENADORES**

**APERCIBIR:** al Entrenador Dn. **PEDRO JOSE ANGULO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Mundo Mejor", para la 11ª carrera del 15 de diciembre p.pdo,

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

### S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. "LOCO TRAVIESO" por el término de sesenta (60) días, desde el 15 de diciembre y hasta el 12 de febrero del 2022, a cargo del entrenador Dn. ALFREDO FABIAN FRANCO, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 7ª carrera del 15 de diciembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. "MASTERCHEF SAM" por el término de sesenta (60) días, desde el 18 de diciembre y hasta el 15 de febrero del 2022, a cargo del entrenador Dn. JOSE MARIA BENEDETTI, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 13ª carrera del 18 de diciembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

1

Juan de la Cruz Ramalio Presidente Comisión de Carreras Jockey Club A.C.



### **FALTA DE DOCUMENTACION**

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. "SALSA PARA VIVIR", a cargo del Entrenador Dn. Marcos Lautaro Roberti, inscripto para la 1ª carrera del 18 de diciembre p.pdo y MULTAR en la suma de \$ 1.300,00, (pesos mil trescientos) al propietario de la caballeriza "La Malhu 12" (LP), ADALBERTO RODOLFO DEL NEGRO, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del ejemplar con la documentación necesaria. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino. Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

### SERVICIO VETERINARIO

MULTAR: en la suma de \$ 650,00, (pesos seiscientos cincuenta) al Entrenador Dn. DIEGO VICENTE AROLFO, por haber presentado al s.p.c. "Mani Sky" con el test de coggins vencido, en la 7ª carrera del 15 de diciembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 650,00, (pesos seiscientos cincuenta) al Entrenador Dn. LUIS ABELARDO BENAVIDEZ, por haber presentado al s.p.c. "Little Empress" con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 12<sup>a</sup> carrera del 15 de diciembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

**MULTAR:** en la suma de \$ 650,00, al Entrenador Dn. **LUIS MARIA ROBOL**, por presentar a su pupilo el s.p.c. "Abuelo Orlando" herrado antirreglamentariamente para pista de césped, para la 6ª carrera del 15 de diciembre p.pdo.

Artículo 16, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

**MULTAR:** en la suma de \$ 650,00, al Entrenador Dn. **ENRIQUE MARTIN FERRO**, por presentar a su pupilo el s.p.c. "Super Inter" herrado antirreglamentariamente para pista de césped, para la 10<sup>a</sup> carrera del 15 de diciembre p.pdo.

Artículo 16, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

Juan de la Cruz Ramalio Presidente Comisión de Carreras Jockey Club A.C.



VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. "CODI FLABIA", a cargo del Entrenador Dn. Jose Antonio Lofiego, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 14ª carrera del día 18 de diciembre p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve INHABILITARLO por el término de treinta (30) días desde el 18 de diciembre y hasta el 16 de enero de 2022 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

### STARTER

SUSPENDER: al s.p.c. "QUE CORREDOR" – 7ª carrera del 15 de diciembre de 2021, a cargo del Entrenador Dn. Juan Alejandro Caraballo, por no dar partida. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del V°B° del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras. En caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa.

SUSPENDER: al s.p.c. "CREO EN DIOS" – 5ª carrera del 18 de diciembre de 2021, a cargo del Entrenador Dn. Maria Cristina Muñoz, por indocilidad peligrosa demorando su ingreso al partidor. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del V°B° del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras. En caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa.

San Isidro, 26 de diciembre de 2021.-

Juan de la Cruz Ramalio Presidente Comisión de Carreras Jockey Club A.C.



De acuerdo a las normas establecidas en el Artículo 28, del Reglamento General de Carreras:

# LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE:

1º) DAR DE BAJA a partir del 26 de diciembre de 2021, la licencia provisional de Entrenador del siguiente profesional:

Santiago PIRIZ

D.N.I 39.342.763

(CUIT: 23-39342763-9)

2º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 26 de diciembre de 2021

Juan de la Cruz Ramailo Presidente Comisión de Carreras Jockey Club A.C.



De acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 del Reglamento General de Carreras:

# LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE

1º) CONCEDER: Licencia Provisional de Entrenador al señor:

Angel Alfonso BRAVO PIRELA

(D.N.I. 95.940.827)

C.U.I.T 20-95940827-1

Hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 26 de diciembre de 2021

Juan de la Cruz Ramallo Presidente Comisión de Carreras Jockey Club A.C.



Visto la nota presentada por la Escuela de Jockeys Aprendices, en la que informa los alumnos que se encuentran en condiciones de ejercer la profesión de Jockey Aprendiz de acuerdo a la reglamentación vigente:

## LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE:

1º) Autorizar a ejercer la profesión de Jockey Aprendiz, en carácter provisorio a partir del 26 de diciembre de 2021, a los alumnos:

**Tomas Daniel BAEZ** 

D.N.I. 43.398.972

Rodrigo Alejandro ORTIZ

D.N.I. 41.843.095

Luciano Matias RECUERO

D.N.I. 44.301.535

- 2º) Los mismos revistarán como alumno hasta obtener los diez (10) triunfos que determina el Reglamento General de Carreras, (Art. 34, Inc. IX), para el otorgamiento de la licencia de Jockey Aprendiz.
- 3º) Llevar a conocimiento de los mencionados alumnos que con carácter obligatorio deberán concurrir semanalmente a la Escuela de Jockeys Aprendices hasta tanto obtengan su licencia, como así también deberán presentar en cada oportunidad en que ejerzan su profesión el correspondiente certificado que los habilite a actuar. El incumplimiento a lo dispuesto precedentemente dará a lugar a las sanciones que ésta Comisión estime corresponder.
- 4°) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 26 de diciembre de 2021.-

duan de la Cruz Ramallo Presidente Comisión de Carreras Jockey Club A.C,